

ASA-IFEX-N0038-2023 INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día once de abril del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor AMADEO SERRANO NAVARRO, en un iumueble ubicado en Cantón Barranca Honda, lote S/N, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el señor AMADEO SERRANO NAVARRO, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Cantón Barranca Honda, lote S/N, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

I. Que mediante resolución del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor AMADEO SERRANO NAVARRO.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

 OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO, al señor AMADEO SERRANO NAVARRO, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Cantón Barranca Honda, lote S/N, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Forma parte integrante de la presente resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: Al Registro Nacional de Recursos Hídrico: Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitado por Amadeo Serrano Navarro, en el inmueble ubicado en Cantón Barranca Honda, Lote S/N, Municipio de San Juan de Opico, Departamento de La Libertad, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.9046, Longitud Oeste -89.3484, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado, "VII, CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, el titular deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hidrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídrico. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección https://www.asa.gob.sv/canones/. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medio técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Potencia de la bomba, 2. Caudal de prueba, 3. Duración de la prueba, 4. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 5. Transmisividad por el método de Logan, 6. Caudal máximo de explotación y recomendado, 7. Radio

de influencia por el método de Theis, y 8. Calidad del agua/Químico-Biológico.". "El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

- Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá
 recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez días
 hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- 3. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
- 4. Se advierte al señor AMADEO SERRANO NAVARRO, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.

COMUNÍQUESE.

GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa DELOS RECURSOS HIDRICOS Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente

Autoridad Salvadoreña del Agua





ASA-IFEX-N0038-2023

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO, ubicado en Cantón Barranca Honda, lote S/N, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3175	0.2032	180	27	13.9046	-89.3484

Emítase asiento de inscripción **00856** a nombre de el señor **AMADEO SERRANO NAVARRO**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa

Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente

Autoridad Salvadoreña del Agua

PR

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

REGISTRO NACIONAL

DE LOS RECURSOS HÍDRICOS